Sotrosy dio e pago a Juan [illegible] que fue con [illegible] a Alfonso [illegible] de
ala villa de [illegible] sobre [illegible] de los [illegible] que [illegible]
de una parte [illegible] por abenençia que con el fiso [illegible] e [illegible]
ta e dos mrs de la dicha moneda — c lx ii

Sotrosy dio e pago a Ymaçen Almaçer por una mano de
papel e por un pergamino que del compro para [illegible]
de un libro del consistorio del dicho concejo catorse mrs — x iiii

Sotrosy dio e pago a Juan del [illegible] por que leuo una [illegible] del
a [illegible] Pedro Fajardo para el corregidor que estaua en el
[illegible] e [illegible] del castillo de [illegible] cinquenta e un mrs
de la dicha moneda — l i

Sabado despues desto Jueves veynte e tres dias del dicho mes de
setiembre del dicho año este dia el dicho mayordomo dio e
pago a Juan de Sobar [illegible] por una [illegible] de [illegible]
que del compro que peso veynte e siete libras para el peso de
la farina [illegible] e cinquenta mrs de la dicha moneda — c l

Sabado despues desto viernes veynte e quatro dias del dicho mes
de setiembre del dicho año este dia el dicho mayordomo dio
e pago a Ymaçen Abenarroyo Judio por una resma de papel
que del compro para el consistorio del dicho concejo [illegible] e cin
quenta mrs de la dicha moneda — c l

Sotrosy dio e pago por ordenaçion fecha por el dicho concejo
oy dicho dia a Maestro Bartolome maestro de [illegible]
ballestas de azero e de madero para pagar el alquiler
de las [illegible] en que mora este año presente [illegible]
dies mrs de dos [illegible] al mes de los quales el dicho
mayordomo tiene libra [illegible] e [illegible] de pago del dicho [illegible] — d x

Sotrosy dio e pago a Juan de Ubeda omne de pie que fue a [illegible]
na con una [illegible] de Gonçalo Castillo capitan para la muger de
Diego de la [illegible] alcayde del castillo de la dicha [illegible]
ale [illegible] que pusiese buen recaudo e guarda en el dicho
castillo por que se sabia que [illegible] Fajardo tenia trato en el di
cho castillo por lo furtar de yda estada e tornada por
abenençia que con el fiso cinquenta mrs de la dicha moneda — l

Sabado despues desto lunes veynte e siete dias del dicho mes de
setiembre del dicho año este dia el dicho mayordomo dio e pa
go a [illegible] por una llaue que fiso para la puerta
del mercado dose mrs — x ii

[illegible]

[illegible]